

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA 2 DE AGOSTO DE 2017 No. 124

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal
- Decreto por el que se expide el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

• Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Organizaciones de la Sociedad Civil, para Participar en el Proceso de Selección de Proyectos Institucionales del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la Modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2017

Agencia de Protección Sanitaria

◆ Aviso por el que se da a conocer la matriz del Programa Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

◆ **Delegación Coyoacán.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números DC/DGSMU/LP/004/17 y DC/DGSMU/LP/005/17.- Convocatoria No. DC/DGSMU/002-2017.- Contratación de servicios 29

Continúa en la Pág. 2

3

5

16

25

Índice

Viene de la Pág. 1

•	Aviso	38
•	Instituto de Vivienda Licitación Pública Nacional Número L.P.NINVICDMX-006-2017 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	37
*	Delegación Milpa Alta Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1065-022-17 a 3000-1065-031-17 Convocatoria Múltiple No. 004/17 Contratación de servicios y obras publicas	32



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma al artículo 42 en su primer párrafo y su fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42.- En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado; lavado de vehículos, vestiduras; instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:

I. a IV. ...

V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de vehículos deberán contar con sistemas de reciclado y reutilización de agua.

....

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 42 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42 Bis.- Todos los establecimientos mercantiles donde se realice lavado de vehículos procurarán la instalación de tecnologías para reciclado y reutilización de agua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor a los 90 días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Para efectos de la presente ley, los lavados de "autos" se entenderán como lavados de "vehículos".

CUARTO. Se instruye al Gobierno de la Ciudad de México a llevar a cabo la actualización de normas regulatorias y vinculantes al presente decreto en un término no mayor a 60 días.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME, PRESIDENTE.- DIP. SOCORRO MEZA
MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 5°, párrafo primero, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de marzo de 2017; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1**. El presente reglamento tiene por objeto regular el estacionamiento en vía pública en la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad, o bien, por terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o del instrumento jurídico previsto en la normatividad aplicable.
- **Artículo 2**. Para la aplicación del presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás normatividad aplicable.
- Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se entiende por:
- I.- Agente: al elemento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México con facultades de control, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, para hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; así como, imponer las infracciones y sanciones por su incumplimiento.
- II.- Cajón de estacionamiento: espacio destinado y señalado en la vía pública para el estacionamiento temporal de vehículos, mediante el cobro respectivo.
- III.- Cochera: cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble con capacidad para uno o más vehículos.
- IV.- Demarcación: el órgano político administrativo desconcentrado o Alcaldía.
- V.- Operador: Encargado de instalar, mantener y operar los sistemas de control y cobro de estacionamiento en la vía pública.
- VI.- Parquímetro: equipo electrónico o mecánico con sistema de medición de tiempo para el control y cobro de estacionamiento en vía pública, accionado con monedas, tarjetas bancarias, tarjetas de prepago o cualquier otro medio de pago autorizado.
- VII.- Permiso renovable: el permiso renovable para residente otorgado por la Secretaría.
- VIII.- Permiso Especial: al permiso renovable para residentes que otorga la Secretaría a personas con discapacidad que cuenten con vehículos con placas de circulación o matrícula para discapacitados, expedidos en la Ciudad de México.
- IX.- Reglamento de Tránsito: el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.
- X.- Reglamento: el presente Reglamento.
- XI.- Residente: a los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda, ubicados dentro del área específica de la Zona de Parquímetros.
- XII.-Secretaría: la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

- XIII.- Sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México: al conjunto de equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura y otros elementos necesarios para regular y registrar el uso de estacionamiento de la vía pública de la Ciudad de México por vehículos y motocicletas, mediante el pago de una tarifa previamente autorizada.
- XIV.- Tercero autorizado. Persona física o moral que cuenta con la concesión o instrumento jurídico previsto en la normatividad aplicable, para la administración y operación del Sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.
- XV.- Vivienda: A los inmuebles ubicados dentro de la zona de Parquímetros destinados a casa habitación y cuenten con uso de suelo habitacional.
- XVI.- Zona de Parquímetros: la vía pública en la que se instalan y operan sistemas de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

Artículo 4. A la Secretaría corresponde:

- I.- Determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos.
- II.- Establecer las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública.
- III.- Operar y supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública funcionen adecuadamente.
- IV.- Determinar el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la Zona de Parquímetros.
- V.- Establecer los lineamientos de señalización vial, para el estacionamiento de vehículos en vía pública, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI.- Determinar los lineamientos de balizamiento horizontales para la medida de cada cajón de estacionamiento en vía pública; así como regular zonas de carga y descarga en la Zona de Parquímetros.
- VII.- Otorgar a los terceros autorizados la concesión o instrumento jurídico de conformidad con la normatividad aplicable para la instalación y operación de sistemas de control y de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, de conformidad con la legislación de la materia, así como aquellas en que se autorice a terceros la administración de los mismos.
- VIII.- Determinar y expedir los lineamientos normativos relacionados a los sistemas de control de estacionamiento en la vía pública y a sus operadores.
- IX.- El otorgamiento de los permisos renovables y especiales para residentes.
- X.- Coordinarse con las instancias ejecutoras del Gobierno de la Ciudad para la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto de egresos derivados del Sistema de Control y Cobro de Estacionamiento en Vía Pública, con el objeto de que sean destinados a la operación de éste, la ejecución de programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana.
- XI.- Supervisar la recolección, conteo y recaudación de los ingresos que se generen mediante los equipos de control y cobro de estacionamiento en vía pública autorizado.
- XII.- Requerir al tercero autorizado de una zona de parquímetros y solicitar a cualquier ente o dependencia, la información, reportes o documentación que estime necesaria para la supervisión y evaluación del sistema de control de estacionamiento en vía pública autorizado, a efecto de ejercer de manera general y permanente el control de las zonas de parquímetros.

- XIII.- Supervisar el cumplimiento de las condiciones de operación e implementación por sí o a través de un tercero, mediante evaluaciones que determinen la observancia de los principios de movilidad contemplados en la Ley, así como el cumplimiento de las bases, cláusulas, penas convencionales, infracciones, lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones jurídicas vigentes; así como imponer las sanciones contractuales que correspondan.
- XIV.- Imponer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- XV.- Participar en las sesiones del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, con voz y voto.
- XVI.- Establecer los mecanismos con los que los usuarios podrán cubrir la tarifa autorizada por el estacionamiento de vehículos en vía pública de la Ciudad de México.
- XVII.- Proponer en su caso, al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, proyectos para el mejoramiento de la infraestructura, incluyendo la de movilidad y urbana, así como programas de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros; así como obras y programas de movilidad.
- XVIII.- Las demás facultades que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5. A la Secretaría de Finanzas corresponde:

- I.- Concentrar, conciliar y registrar las operaciones y recursos provenientes de la recaudación por los ingresos derivados por el estacionamiento en vía pública, así como por el retiro del candado inmovilizador y los aprovechamientos por la imposición de la sanción correspondiente.
- II.- Establecer los requisitos y datos que deberán contener los comprobantes de cobro de los ingresos por estacionamiento en vía pública.
- III.- Conciliar mensualmente con la Secretaría, el monto de los recursos captados por el cobro de los ingresos por estacionamiento en vía pública.
- IV.- Incluir anualmente en la Iniciativa de Ley de Ingresos los recursos estimados por la recaudación de parquímetros, así como su respectiva asignación en el proyecto de presupuesto para la operación del servicio de parquímetros y para la ejecución de los programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana que se definan al amparo del presente Reglamento.
- V.- Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde:

- I.- Auxiliar a la Secretaría para llevar a cabo la señalización en la Zona de Parquímetros.
- II.- Inmovilizar por sí, o con auxilio de terceros, los vehículos estacionados en la Zona de Parquímetros, en los supuestos previstos en el Capítulo Quinto del presente Reglamento.
- III.- Supervisar y auxiliar en el retiro de los candados inmovilizadores de vehículos cuando el infractor haya pagado la multa y el derecho por el servicio de retiro del candado inmovilizador.
- IV.- Aplicar e Imponer las sanciones que correspondan por violaciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.
- V.- Asignar elementos de la Policía preventiva de la Ciudad de México en las zonas de estacionamiento en vía pública de la entidad, para ejercer los actos de autoridad que en derecho procedan.
- VI.- Auxiliar en el ámbito de su competencia en la supervisión y vigilancia de los sistemas de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.
- VII.- Coadyuvar con los operadores de sistemas de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, en la seguridad de las Zonas de Parquímetro.

VIII.- Las demás facultades que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 7. A la Oficialía Mayor corresponde:

- I.- Formalizar las asignaciones que realice el Comité de Patrimonio Inmobiliario respecto de los espacios que se deban destinar para estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, y
- II.- Las demás que determine este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. A la Demarcación corresponde:

- I.- Dar mantenimiento a las zonas en las que se apliquen los recursos que se asignen.
- II.- Participar con la Secretaría, y opinar sobre el orden y la forma en las que se desarrollarán las obras de mejoramiento del entorno y servicios conexos, conforme a la legislación aplicable.
- III.- Las demás que determine este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PARQUÍMETROS

Artículo 9.- El uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, del espacio público destinado al estacionamiento en vía pública, será a través de la instalación de parquímetros, por conducto de la Secretaría, o bien, través de terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o instrumento jurídico previsto en la normatividad aplicable en los que se señalarán las obligaciones y derechos de las partes.

Artículo 10.- La Secretaría determinará las Zonas de Parquímetros, tomando en consideración el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa Integral de Movilidad, el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUÍMETROS

Artículo 11.- La operación del Sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, será conforme a los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría.

Los interesados en participar, deberán al menos presentar ante la Secretaría:

- a) Propuesta de proyecto de concesión o instrumento jurídico acompañado de la documentación necesaria que acredite su capacidad técnica, administrativa y financiera para la instalación y operación de equipos para el control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.
- b) Los planos de emplazamiento de parquímetros y señalización horizontal y vertical, permisos, licencias y demás requerimientos establecidos en el presente Reglamento y la normatividad vigente, y
- c) La designación del enlace institucional, responsable de coordinar con la Secretaría, todas aquellas acciones relativas a la operación, mantenimiento, administración y demás requerimientos para la instalación y operación de equipos para el control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.
- **Artículo 12.-** Quienes ya se encuentren como concesionarios, permisionarios o autorizados, deberán contar con los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- Artículo 13.- La operación de Parquímetros, a través de un tercero autorizado por la Secretaría, se sujetará a lo siguiente:
- I.- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la concesión o instrumento jurídico concedido a su favor para la instalación y operación de equipos para el control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en los lineamientos, manuales y demás disposiciones vigentes para tal efecto y aquellas que se emitan con posterioridad;

- II.- Administrar y operar el estacionamiento en vía pública, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, así como con la infraestructura y dispositivos que cumplan con las características técnicas y tecnológicas aprobadas por la Secretaría;
- III.- Instalar los parquímetros en los lugares determinados por la Secretaría, sin que obstruyan accesos vehiculares a viviendas, pasos peatonales, rampas de acceso de personas con discapacidad u otros que dispongan las leyes o reglamentos aplicables para tal efecto:
- IV.- Garantizar que los parquímetros emplazados en vía pública o los dispositivos autorizados para el sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, contengan a la vista del usuario la siguiente información como mínimo:
- a.- Horario de operación;
- b.- Monto del pago por hora o fracción;
- c.- Instrucciones generales de uso;
- d.- Número de teléfono de contacto, dirección de página web, correo electrónico, contacto para quejas y aclaraciones y redes sociales, entre otras;
- e.- El área en operación en la que es válido el pago realizado en dicho dispositivo;
- f.- Sanción por la contravención de cualquiera de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable;
- g.- Instructivo para la realización del pago y colocación del boleto, en su caso.
- h.- Instructivo para la realización del pago de la multa en caso de sanción.
- i.- Emitir comprobantes de pago, los que contendrán las especificaciones que determinen las autoridades competentes y muestren de manera visible el tiempo cubierto por el pago realizado;
- j.- Cerciorarse que las áreas para la instalación y operación de equipos para el control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México cuenten con la señalización horizontal y vertical para el uso, control, administración y operación de los espacios en vía pública destinados al estacionamiento en vía pública, y para el caso de que no cuenten con la señalización correspondiente hacerlo del conocimiento de la Secretaría, para que en coordinación con ésta se cumpla con la normatividad en la materia.
- k.- Cerciorarse que la señalización a que hace referencia la fracción que antecede, se encuentre en buen estado, sea visible y cumpla con los lineamientos y demás disposiciones emitidas en la materia.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS USUARIOS DE LOS PAROUÍMETROS

- **Artículo 14.-** Los usuarios de parquímetros deberán cubrir la tarifa por el estacionamiento en vía pública, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.
- Artículo 15.- En las Zonas de parquímetros, los usuarios deberán:
- I.- Cubrir el costo por el tiempo de ocupación de estacionamiento en vía pública, hasta el máximo de tiempo que la Secretaría determine:
- II.- Cubrir por adelantado el costo por el tiempo de ocupación del estacionamiento en la vía pública, en el parquímetro o dispositivo correspondiente, que sólo tendrá validez en el que éste indique.
- III.- En caso de que el parquímetro más cercano no funcione, deberá buscar el siguiente parquímetro, o en su caso, utilizar los medios de pago disponibles para tal efecto.

- IV.- En caso de contar con comprobante de pago impreso, deberá colocarlo de manera visible sobre el tablero del lado del conductor al interior del vehículo, cerciorándose de que la placa de circulación o matrícula coincida y que la fecha del comprobante no sea distinta.
- V.- En caso de contar con comprobante de pago por medios electrónicos, deberá cerciorarse de que la placa de circulación o matrícula coincida y que la fecha del comprobante no sea distinta.
- VI.- Estacionar el vehículo únicamente en los cajones señalizados para tal efecto en las áreas en operación.
- VII.- Hacer uso de los cajones de estacionamiento de acuerdo a las dimensiones del vehículo y a la señalización horizontal y vertical, con excepción de vehículos que por sus dimensiones rebasen el espacio del cajón marcado, en cuyo caso deberá de pagarse por los cajones que se utilicen.
- VIII.- Abstenerse de ocupar cajones dentro del área en operación, para estacionar remolques y en general, vehículos de tracción no mecánica sin permiso o autorización de la autoridad competente y previo pago por el estacionamiento en vía pública correspondiente.
- IX.- Estacionar motocicletas únicamente en los lugares establecidos para tal fin; y
- X.- Hacer uso del estacionamiento en vía pública, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones vigentes de tránsito aplicables.
- **Artículo 16.-** En los casos en que, por motivo de la realización de programas sociales, servicios y/o de salud, no se deba cubrir el pago por la ocupación de cajones de estacionamiento, la Secretaría emitirá la determinación correspondiente.
- **Artículo 17.-** Para los efectos del Reglamento de Tránsito, se entenderá que los usuarios no han cubierto el pago de estacionamiento en vía pública en Zonas de Parquímetros, en los siguientes supuestos:
- I.- En su caso, cuando se emita por el parquímetro el comprobante de pago y éste no sea visible desde el exterior del vehículo, o la matricula no corresponda con el vehículo estacionado en vía pública, o bien, éste se encuentre volteado o no coincida con la fecha del día que en que se realice la revisión;
- II.- En su caso, cuando se emita un comprobante de pago electrónico y la matricula no coincida con el vehículo estacionado en la vía pública o la fecha no coincida con el día en que se realice la revisión;
- III.- En su caso, cuando haya concluido el tiempo pagado y exhibido en el comprobante de pago impreso o electrónico;
- IV.- Cuando no se haga uso de los cajones de estacionamiento de acuerdo a las dimensiones del vehículo y a la señalización horizontal y vertical, con excepción de vehículos que por sus dimensiones rebasen el espacio del cajón marcado; en cuyo caso, se deberá pagar por los cajones que se ocupen;
- V.- En el caso de los permisos renovables y/o especiales para residentes emitidos por la Secretaría, se equiparará a la falta de pago y será sancionado conforme al Reglamento de Tránsito, cuando:
- a.- El permiso haya perdido vigencia;
- b.- El permiso no sea visible desde el exterior del vehículo;
- c.- El permiso no coincida con las placas de matrícula del vehículo;
- d.- El vehículo se encuentre estacionado fuera del área permitida o no coincida con el área autorizada.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS

Artículo 18.- Son obligaciones de los Terceros Autorizados:

- I.- Llevar a cabo la operación de sistemas de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, conforme al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables; así como las que establezca el respectivo instrumento jurídico otorgado;
- II.- Iniciar la instalación y operación de parquímetros, en la fecha y condiciones que se establezcan;
- III.- Mantener en condiciones óptimas de operación el Sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México para sus fines, de acuerdo con las especificaciones que determine la Secretaría;
- IV.- Instalar e implementar las tecnologías requeridas por la Secretaría, que faciliten y mejoren la operación de los parquímetros, así como el seguimiento del funcionamiento de los dispositivos, y permitir que las autoridades competentes tengan accesos que permitan monitorear en tiempo real la operación de cada dispositivo; de igual manera, deberán remitir en archivo electrónico por duplicado de los ingresos por concepto de estacionamiento en vía pública, que contenga cada una de las operaciones realizadas por cada dispositivo;
- V.- Enterar diariamente en la Secretaría de Finanzas la totalidad de los recursos financieros que se obtengan del control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, en la Zona de Parquímetros que tenga autorizada;
- VI.- Impulsar e incorporar en los Parquímetros el uso de teclado alfanumérico y otras tecnologías, con objeto de ofrecer al usuario mejores condiciones de seguridad;
- VII.- Entregar a la Secretaría el reporte de Ingresos Mensuales y Trimestrales de los ingresos obtenidos por el control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, en la Zona de Parquímetros autorizada;
- VIII.- Entregar el reporte estadístico operativo y de comportamiento de la Zona de Parquímetros autorizada; y
- IX.- Las que señalen las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PERMISOS PARA RESIDENTES

- **Artículo 19.-** Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda, ubicados dentro del área específica de la Zona de Parquímetros, podrán estacionar sus vehículos en dicha área, sin estar obligados al pago por dicho concepto, siempre y cuando cuenten con el permiso renovable para residentes, o bien, permiso especial.
- **Articulo 20.** El permiso renovable para residentes, es el documento mediante el cual, la Secretaría autoriza la ocupación de un lugar de estacionamiento en vía pública, en el cual se específica el horario y lugar ubicado dentro de la Zona de Parquímetros, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el vehículo para el cual se concede el permiso cuente con placas de circulación de la Ciudad de México.

En ningún caso se otorgará permiso renovable para residentes a vehículos con placas de circulación foráneas o extranjeras.

El permiso especial es el documento expedido a los residentes que cuenten con una discapacidad comprobable mediante constancia o certificado expedido por la autoridad de salud de la Ciudad de México y cuente con vehículo matriculado en esta entidad con placas de discapacidad; que autoriza la ocupación en el lugar y horario especificado en el mismo, de un lugar de estacionamiento en vía pública, ubicado dentro de la Zona de parquímetros, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

- **Artículo 21**.-La Secretaría otorgará los permisos renovables para residentes y permisos especiales, en base a los artículos 20, 23 y 25 del presente Reglamento.
- **Artículo 22.** La solicitud de permiso para residentes se presentará ante la Secretaría con el formato autorizado por la misma, acompañando los siguientes documentos en original y copia para cotejo:
- I.- Identificación oficial vigente, que podrá ser credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio miliar y en caso de extranjeros la Forma Migratoria respectiva; en caso de que el vehículo sea propiedad de una persona moral, deberá acreditarse la constitución de la empresa y la personalidad del representante legal de la misma, a favor del solicitante, con firma autógrafa;

- II.- Tarjeta de circulación del vehículo vigente emitida por la Ciudad de México;
- III.- Estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos así como los derechos de refrendo correspondiente y no tener multas por infringir el Reglamento de Tránsito pendientes de pago, para lo cual la Secretaría podrá consultar los portales electrónicos de las dependencias competentes o pedir los informes que considere necesarios para tener por acreditado lo anterior.
- IV.- Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 60 días, que contenga el mismo domicilio que el de la vivienda que se habita. Dicho comprobante deberá ser alguno de los siguientes: boleta de pago del impuesto predial; de derechos por suministro de agua; recibo de luz, o recibo de teléfono;
- V.- Carta bajo protesta de decir verdad de acuerdo al formato establecido por la Secretaría.
- Artículo 23.- Los permisos renovables para residentes y los especiales tendrán una vigencia de un año, contado a partir de su fecha de otorgamiento.
- **Artículo 24.** La Secretaría, podrá verificar en todo momento la veracidad de los datos e información proporcionados por los solicitantes del permiso renovable para residentes y del especial. El otorgamiento del mismo será resuelto con base en las circunstancias específicas de cada solicitante.
- **Artículo 25.** Salvo las excepciones de ley, la Secretaría otorgará un permiso por vivienda, siempre y cuando en el interior del inmueble donde se ubica la misma, no se cuente con cochera, o en caso de contar con ésta, no se encuentre asignada a la vivienda que se habita, situación que deberá probarse con la documentación que acredite la propiedad o posesión de la misma, para lo cual la Secretaría implementará los mecanismos para ello.
- **Artículo 26.-** La Secretaría proporcionará al solicitante el permiso correspondiente, así como un distintivo impreso o electrónico que contendrá las placas del vehículo autorizado, el periodo de vigencia, los días y el horario de ocupación y el área específica de la Zona de Parquímetros en la cual se le autoriza a estacionar el vehículo. El distintivo deberá colocarse en el interior del vehículo autorizado, en la parte inferior del parabrisas del mismo, del lado del conductor, siempre a la vista desde el exterior del vehículo.
- **Artículo 27.-** El otorgamiento de los permisos a que se refiere el presente capítulo, surtirá efectos únicamente dentro de un área delimitada de la Zona de Parquímetros, en la que se encuentre la vivienda de la cual sea residente el solicitante. Dicha área y horario se especificarán en el permiso.
- Artículo 28.- La Secretaría, está facultada para revocar o negar los Permisos para Residentes y los Permisos Especiales por las siguientes causas:
- I.- Cuando la Secretaría advierta inconsistencias en los documentos entregados por el solicitante para la solicitud del trámite o bien, se acredite la alteración de la información y/o documentación presentada para tal efecto, en cuyo caso se dará vista a la autoridad competente;
- II.- Cuando el permiso sea utilizado para un vehículo diverso al autorizado;
- III.- Cuando se detecte que el residente obtiene un lucro indebido con motivo del permiso otorgado, con independencia de las sanciones que pudieran imponer otras autoridades;
- IV.- Cuando se detecte que el residente utiliza el permiso de forma distinta a la autorizada, ocasionando con ello la interrupción u obstaculización de Parquímetros o de la vía pública;
- V.- Cuando se detecte que el vehículo registrado tiene adeudos por impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de refrendo o multas por infringir el Reglamento de Tránsito; y

Para el procedimiento de revocación de los permisos contemplados en el presente capítulo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 29- El interesado en obtener cualquiera de los permisos contemplados en el presente capítulo, deberá presentarse ante la Secretaría con el formato previsto para ello, e identificación oficial vigente. La Secretaría resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO OCTAVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 30. En cada Zona de Parquímetros, se conformará un Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas integrado por representantes de:

- I.- La Secretaría de Movilidad, quien fungirá como Coordinador del Comité;
- II.- La Demarcación o Alcaldía a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.- La Secretaría de Seguridad Pública; y
- IV.- El Comité Ciudadano de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros;

Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto.

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año.

Artículo 31. Corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas:

- I.- Evaluar y autorizar las propuestas que le sean presentadas respecto de los proyectos para el mejoramiento de la infraestructura de movilidad y urbana, así como obras, programas y proyectos de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros;
- II.- Recibir y evaluar las propuestas emanadas de las reuniones entre la Delegación y el Comité Ciudadano respectivo, para los efectos señalados en la fracción anterior;
- III.- Supervisar la ejecución de los proyectos y, en su caso, proponer adecuaciones al mismo;
- IV.- Expedir sus reglas de operación interna;
- V.- Proponer a la Secretaría las modificaciones de horario y días en que operen los parquímetros para su evaluación;
- VI.- Recibir el reporte de Ingresos trimestralmente de parte de la Secretaría; y
- VII.- Recibir el reporte estadístico operativo y de comportamiento de la Zona de Parquímetros que le corresponda.
- **Artículo 32.** La Secretaría elaborará el proyecto a que se refiere el artículo anterior y lo someterá a la autorización del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **Artículo 33**. La ejecución de proyectos al amparo de este Reglamento no impedirá ni limitará las funciones de la Demarcación o Alcaldía correspondiente en materias de obras y servicios urbanos en la Zona de Parquímetros.
- **Artículo 34.-** La Secretaría vigilará que el sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, en la Zona de Parquímetros opere únicamente los días y horarios establecidos para tal fin.
- **Artículo 35.-**La Secretaría, con base al interés público y la necesidad de la operación, enviará a la Secretaría de Finanzas para su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los horarios y días de operación de las Zonas de Parquímetros.

CAPÍTULO NOVENO DE LA VIGILANCIA

Artículo 36.- La Contraloría General de la Ciudad de México, tiene la facultad de inspección y vigilancia, por lo que podrá realizar las auditorías que considere necesarias para verificar la correcta operación y cumplimiento normativo de las Zonas de Parquímetros.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá solicitar a los terceros autorizados, la información y documentación que considere oportuna o necesaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los mismos.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA TECNOLOGÍA SUSTENTABLE

Artículo 37.- La Secretaría determinará las características técnicas de los equipos para el control y cobro de estacionamiento en vía pública. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para la incorporación de nuevas tecnologías amigables con el medio ambiente en los sistemas para el control y cobro de estacionamiento en la vía pública, fomentando la innovación y tecnología sustentable.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- El tercero autorizado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como con las políticas de operación establecidas en los lineamientos, manuales, circulares y demás disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría para dichos efectos, u otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Para la rescisión, terminación, revocación, extinción o caducidad del instrumento jurídico por el que se otorgue a un tercero autorizado la operación y administración de parquímetros, a que se refiere el presente capítulo, se seguirá el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

- **Artículo 39.-** En los casos en que el tercero autorizado, el operador o la Secretaría detecte la alteración o falsificación de comprobantes de pago o de permisos renovables para residentes, dará vista de inmediato al Ministerio Público.
- **Artículo 40.-** Cuando el usuario de Parquímetros, impida, dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de revisión, colocación del candado inmovilizador, elaboración de boletas de infracción o retiro del vehículo o insulte al personal autorizado, será puesto a disposición del Juez Cívico o del Ministerio Público, según corresponda.
- **Artículo 41.-** Quién cause algún daño total o parcial a los parquímetros o a la señalización de los mismos, o haga un mal uso de ellos, será puesto a disposición del Ministerio Público.
- **Artículo 42.-** En los vehículos estacionados en las Zonas de Parquímetros no podrá ejercerse el comercio ni la prestación de servicios, quienes lleven a cabo alguna de estas actividades, serán puestos a disposición del Juez Cívico, remitiendo, en su caso, el vehículo al depósito vehicular más cercano.

Artículo 43.- En la Zona de Parquímetros queda prohibido:

- I.- Colocar señalamientos o cualquier objeto para reserva de espacios de estacionamiento o para cualquier otra actividad distinta al destino de dicha zona;
- II.- Requerir un pago a cambio de remover el objeto que impida la normal utilización del espacio de estacionamiento o para utilizar los espacios destinados al estacionamiento en vía pública para un fin distinto, de conformidad a los supuestos del presente Reglamento; y
- III.- Ejercer el comercio y/o la prestación de servicios.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo se sancionará de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito vigente y la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

El tercero autorizado, operador, agente, la Secretaría o cualquier otra persona interesada en el respeto a la ley, deberá hacer del conocimiento de la autoridad competente la infracción a lo dispuesto en el presente capítulo a fin de que los infractores sean remitidos al Juez Cívico o a la autoridad competente.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 44.- Contra los actos y resoluciones que ejecuten o dicten las autoridades administrativas competentes en la aplicación

del presente Reglamento, los particulares podrán impugnarlos a través del recurso de inconformidad previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien, por medio del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los contratos, concesiones, permisos, licencias, o bien, cualquier otro instrumento jurídico otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mediante los cuales se encuentre operando algún servicio de estacionamiento en vía pública, seguirán vigentes en apego a las disposiciones normativas que les dieron origen, hasta en tanto se cumpla su fin u objeto, o bien, fenezca el término de vigencia establecido en los mismos.

CUARTO.-La Secretaría realizará las acciones conducentes para la adecuada aplicación del presente Reglamento.

QUINTO.- Las sanciones previstas en el presente Reglamento se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y reglamentos.

SEXTO.- Se abroga el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de octubre de 2011 y demás disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

SÉPTIMO.- Se abroga el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, MEDIANTE EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 5 de julio de 2010, así como sus correspondientes acuerdos modificatorios.

OCTAVO.- La Secretaría contará con sesenta días naturales, a partir de la vigencia del presente Reglamento, para emitir los lineamientos a que se refiere el presente.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los un días del mes de agosto de dos mil diecisiete. EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA-LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27, 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 7 fracción XVII, numeral 2, 26 y 119 QUINTUS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, específicamente tiene entre sus atribuciones la de fomentar el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral impulsando una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales a favor de los trabajadores en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, a la que corresponde planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento, con la intervención que corresponda a las autoridades federales; fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo y la capacitación; así como promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 QUINTUS, fracción I, III y IV del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que, para tales efectos, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, opera el **Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad", para el Ejercicio Fiscal 2017**, respecto del cual fueron publicadas sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 255, Tomo I, el 31 de enero de 2017.

Que dicho Programa tiene como objetivo general, otorgar en el corto plazo a la población desempleada y subempleada habitante de la Ciudad de México de 16 años y más, que enfrenta problemas para obtener empleo; apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a proyectos de ocupación temporal en acuerdos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica y equipamiento para consolidar proyectos de autoempleo; para facilitar con ello su acceso al empleo digno.

Que durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Programa se instrumenta bajo tres estrategias, expresadas en los Subprogramas: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA) y C) Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral, este último Subprograma, cuenta con dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y Apoyos a la Movilidad Laboral Interestatal (AMLI).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado **VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**, de las Reglas de Operación correspondientes a este Programa, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2017.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante la STyFE), a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo (en adelante la DGECyFC), por conducto de la Dirección de Capacitación para el Empleo (en adelante la DCE):

CONVOCA

A las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, actualmente en operación, con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, a participar en el proceso de selección de proyectos institucionales susceptibles de recibir apoyos del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), conforme a las siguientes:

BASES

1. DESCRIPCIÓN

El Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), apoya a población desempleada residente de la Ciudad de México, incluyendo aquellas personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados, refugiados reconocidos, beneficiarios de protección complementaria, de 16 años y más, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales, delegacionales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

2. TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS

De conformidad con lo dispuesto en el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO "TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias del Programa bajo esta modalidad, son los siguientes:

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORALY LA MOVILIDAD LABORAL										
(SCOTML)										
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)										
Tipo y Monto de los Apoyos	A cargo del	A cargo de la institución								
	programa	responsable del proyecto								
Apoyo económico 1/De 1 a 2 veces el valor de la Unidad de Medida y										
Actualización (UMA) diario vigente en 2017, equivalente a \$75.49	./									
(Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), por un periodo de hasta tres meses	•									
(aplica el criterio administrativo de contabilizar 20 días por mes).										
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)										
por día que asista al proyecto (el criterio administrativo para el cálculo es	1									
de contabilizar 20 días por mes). La entrega de este apoyo se realizará a	•									
mes vencido.										
Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.		✓								
Taller de apoyo a la búsqueda de empleo	✓									
Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas										
para el desarrollo del proyecto.		•								
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la										
actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de	✓									
ocupación temporal.										

Notas: 1/ El cálculo del monto del apoyo por persona beneficiaria y la duración del proyecto, serán determinados por la DGECyFC, considerando la Carta de Presentación del Proyecto, así como el dictamen del Comité Interno de Evaluación.

El monto del apoyo mensual por persona beneficiaria de un proyecto de ocupación temporal, será el resultado de multiplicar de 1 a 2 veces, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del 1º de febrero de 2017, por 20 días hábiles, aplicando el criterio administrativo de contabilizar únicamente 20 días por mes.

El apoyo económico a otorgar, se determinará conforme al perfil de la persona candidata y/o a las características de las actividades a desarrollar en el proyecto de ocupación temporal, a saber:

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL								
(SCOTML)								
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)								
Escolaridad - Puesto	Unidad de Medida y Actualización (UMA)							
Nivel Básico - Operativos	1 vez la UMA, equivalente a: \$ 75.49							
Nivel Bachillerato (Terminado) - Técnicos	1.5 veces la UMA, equivalente a: \$ 113.24							
Nivel Licenciatura - Profesionistas (Con más del 80% de créditos)	2 veces la UMA, equivalente a: \$ 150.98							

Se podrán apoyar proyectos integrados con un mínimo de 5 y un máximo de hasta 100 personas, justificando su impacto cuantitativo y cualitativo.

3. ACTIVIDADES LABORALES Y OCUPACIONES MATERIA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL

Las actividades laborales y ocupaciones susceptibles de ser apoyadas en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), pueden corresponder al ámbito administrativo, productivo, de investigación y de prestación de servicios, que contribuyan a la consecución de los objetivos y funciones de las Dependencias y Organizaciones de la Sociedad Civil participantes, siempre que no sustituyan o complementen las tareas que ya realiza el personal adscrito a las mismas.

No podrán participar los Proyectos Institucionales, cuyas actividades comprendan como actividad regular, la prestación de servicios de limpieza y/o mantenimiento de parques y jardines a cargo de las administraciones delegacionales.

En la perspectiva de promover el fomento al trabajo digno, los proyectos en mención deberán procurar la inserción en una ocupación temporal de personas y grupos vulnerables o estructuralmente excluidos del mercado laboral, con discapacidad, adultas mayores, integrantes de poblaciones callejeras, indígenas, víctimas de trata, liberados, preliberados, migrantes, repatriados, solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos, beneficiarios de protección complementaria, madres solteras, madres jefas de familia y personas con VIH, entre otras.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que deberá considerar y valorar el Comité Interno de Evaluación (en adelante el CIE), en el proceso de selección de Proyectos Institucionales susceptibles de ser apoyados en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), son los siguientes: a) que los proyectos propuestos fortalezcan la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de habilidades y competencias laborales de los candidatos aceptados; b) que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto, mediante la atención de sus necesidades básicas, de tal forma, que exista un impacto más allá del proyecto inmediato y, c) que brinden opciones de empleabilidad formal para un porcentaje de personas participantes en el proyecto, al concluir éste.

5. PRESUPUESTO

Para el ejercicio fiscal 2017, se programaron recursos por un monto de 17'171,443.00 (Diecisiete millones ciento setenta y un mil, cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Para esta Segunda Convocatoria se disponible de un presupuesto de \$3'899,688.00 (Tres millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

1 vez Unidad de Medida y	1.5 veces Unidad de Medida y	2 veces la Unidad de Medida y
Actualización (UMA)	Actualización (UMA)	Actualización (UMA)
50%	30%	20%

Con la finalidad de lograr eficiencia en la aplicación de los recursos otorgados al **Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad"**, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, los recursos comprometidos no ejercidos (economías), derivados de la deserción de personas beneficiarias o de la aplicación de descuentos por inasistencias a las actividades de los proyectos de ocupación temporal en lo que participen, que se acumulen durante el segundo semestre del ejercicio fiscal, se aplicarán de inmediato para apoyar los proyectos institucionales que sean autorizados por el CIE, sin requerir la publicación de otra convocatoria, por lo que el monto de recursos disponible se podrá incrementar.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

6.1 Documentación

Las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá suscribir la **Carta Presentación del Proyecto Institucional de Ocupación Temporal** (Formato COT01, que se anexa a la presente Convocatoria), conforme a los siguientes apartados: a) Datos generales de la Dependencia u Organización y ubicación física de la sede; b) Definición del proyecto resaltando sus objetivos y los aspectos cuantitativos y cualitativos de la intervención; c) Impacto social, duración, ocupaciones temporales generadas en las que se requiere el apoyo, y d) Aportaciones de la institución.

El Proyecto Institucional podrá comprender de uno a tres meses de duración, dependiendo del presupuesto asignado y el número de proyectos presentados. En función de la contribución del proyecto al cumplimiento de los objetivos sociales del programa y la disponibilidad de recursos, el CIE determinará el periodo de duración del mismo.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con un espacio físico adecuado, con oficinas y/o aulas para realizar las sesiones de capacitación, y presentar igualmente la Carta de Presentación del Proyecto Institucional de Ocupación Temporal (Formato COT-01), acompañado de original y copia simple para su cotejo, de la siguiente documentación: Acta Constitutiva, Identificación Oficial vigente del representante o apoderado legal, Identificación oficial vigente de la persona responsable del proyecto y comprobante de domicilio fiscal, social o comercial en la Ciudad de México (con una antigüedad no mayor de dos meses a la fecha de la presentación).

En ambos casos, las Dependencias y Organizaciones, deberán contar con las condiciones idóneas para proporcionar a los participantes de cada proyecto, los materiales e insumos, así como las herramientas necesarias para el desempeño de las actividades laborales y ocupaciones asignadas en el desarrollo del mismo.

La documentación señalada, deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la DCE, adscrita a la DGECyFC de la STyFE, ubicada en la Calle de José Antonio Torres Xocongo No. 58, Piso 6, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, durante las fechas referidas en el numeral 6.3 de la presente Convocatoria.

6.2 Líneas Estratégicas

Las líneas estratégicas de acción que la STyFE implementará durante el resto del Ejercicio Fiscal 2017, se encuentran encaminadas a impulsar prioritariamente los sectores turísticos y ecoturísticos, tecnológicos, de fomento a la salud, en apoyo a la reinserción social de personas preliberadas y liberadas de centros de reclusión, culturales y transporte.

Por lo que respecta a la población beneficiaria, se dará prioridad a la inserción laboral de personas y grupos vulnerables o estructuralmente excluidos del mercado laboral, con discapacidad, adultas mayores, integrantes de poblaciones callejeras, indígenas, víctimas de trata, liberados, preliberados, migrantes, repatriados, solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos, beneficiarios de protección complementaria, madres solteras, madres jefas de familia, personas con VIH.

Con la finalidad de apoyar a un mayor número de personas en condición de vulnerabilidad, las Dependencias y Organizaciones participantes deberán abstenerse de presentar candidatos que hayan sido beneficiarios del **Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad"**, en años anteriores o durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2017.

6.3 Calendario

El proceso de selección de los proyectos se realizará conforme al siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de Proyectos Institucionales	02 al 04 de agosto de 2017
Sesión del Comité Interno de Evaluación	09 de agosto de 2017
Publicación de Resultados**	11 de agosto de 2017
Inicio de Operaciones	A partir del 14 de agosto de 2017

** La publicación de resultados se realizará a través de los estrados de la STyFE.

Previo a la presentación de los Proyectos Institucionales, la STyFE, a través de la DGECyFC, ofrecerá a las Dependencias y Organizaciones participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, asesoría para la elaboración de la Carta Presentación del Proyecto Institucional de Ocupación Temporal (Formato COT-01) y fijará las cantidades máximas de apoyos a entregar, según sea el caso, con base en las líneas estratégicas de acción anteriormente referidas, para lo cual los interesados podrán acudir a las oficinas que ocupa la Subdirección de Servicio del Empleo (en adelante SSE), adscrita a la DCE, ubicada en la Calle de José Antonio Torres Xocongo No. 58, Piso 6, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

6.4. Integración del Comité Interno de Evaluación

El CIE, estará integrado de la siguiente manera:

- Presidenta (persona titular de la STyFE);
- Presidente suplente (persona titular de la DGECyFC);
- Secretario Técnico (persona titular de la DCE);
- 4 Vocales (persona titular de la Subdirección de Servicio del Empleo (1), persona titular de la Coordinación de Vinculación Laboral (2), persona titular de la Coordinación de Contraloría Social (3), y persona representante de la Contraloría Interna en la STyFE (4).

El CIE, emitirá su dictamen sobre los Proyectos Institucionales de Ocupación Temporal presentados por las Dependencias y Organizaciones de la Sociedad Civil y notificará a estas su decisión por escrito, a través de la persona titular de la DGECyFC, sesionará de manera ordinaria, pero podrá celebrar sesiones extraordinarias conforme a la demanda de proyectos o la disposición presupuestal.

Las Dependencias y Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos Proyectos Institucionales hayan sido autorizados por el CIE, se comprometen a requisitar todos y cada uno de los formatos establecidos por la STyFE, que resulten necesarios para la operación del Programa, sin realizar modificaciones a los mismos y de acuerdo a los intereses propios de cada proyecto.

Asimismo, darán prioridad a las personas que no hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en esta modalidad y entregarán puntual y oportunamente a la SSE un informe final de resultados en escrito libre y con evidencia fotográfica, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de término del proyecto establecida por el CIE.

Cabe señalar, que el 15% del total de apoyos otorgados bajo la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT) o del presupuesto comprometido para este fin, se podrán destinar a Proyectos Institucionales vinculados con las actividades de la STyFE, como Dependencia responsable de la operación del Programa.

6.5 Reclutamiento y selección de personas beneficiarias

Las personas físicas interesadas en participar en el Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), conforme a los términos establecidos en la presente Convocatoria, podrán acudir a solicitar información, requisitar el Formato denominado "**Registro del Solicitante**", realizar la entrevista de selección correspondiente y participar en el Taller para Buscadores de

Empleo y recibir la plática de Contraloría Social, en cualquiera de las 16 Unidades Delegacionales del Servicio de Empleo (en adelante UDSE), así como en cualquiera de los 06 Centros de Atención a Jóvenes Buscadores de Empleo "La Comuna".

Las UDSE y Las Comunas serán las Unidades Operativas responsables del reclutamiento, selección e integración de grupos con base en el perfil ocupacional y en los requisitos de participación. Las Dependencias y Organizaciones podrán proponer personas candidatas que no hayan participado por más de dos ocasiones en ejercicios anteriores en esta modalidad para recibir los apoyos que comprende el Programa, en coordinación con las Unidades Operativas del Programa.

7. GENERALES

Los datos personales de las personas que participen en este Programa Social, serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para Distrito Federal.

Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, el nombre completo, lugar de residencia, integrado por unidad territorial y delegación, el sexo y la edad de las personas beneficiarias, serán dados a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte del Padrón de Beneficiarios del **Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad"**, que deben publicar anualmente las Dependencias responsables de operar programas sociales.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la persona titular de la DGECyFC.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, en todo medio de difusión podrá leerse la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2017.

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

UDSE:

FORMATO COT-01

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL
Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)

Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2017

Fecha de Elaboración:

ANEXO I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA:

Nombre del Proyecto:	
Nombre de la Dependencia con	
quien se coordinará el	
Proyecto:	
Dirección de la Dependencia:	
Teléfonos:	
Nombre del responsable de	la
Dependencia para la coordinació	ón
del Proyecto:	
Cargo:	
Correo electrónico:	
Nombre del responsable	
operativo de la Dependencia:	
Cargo:	
Correo electrónico:	

ANEXO II. <u>UBICACIÓN FÍSICA DE LA SEDE DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO:</u>

(Este cuadro deberá replicarse por cada una de las sedes donde se realice el Proyecto)

Entidad	Dele		egación:	Colonia:	
Federativa:					
Delegación (es) de in	tervención del proy				
Colonias o Dependencias de intervención del					
Proyecto					

ANEXO III. DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

(Argumentar la importancia del proyecto, sobre la base del contexto geográfico, social y económico que se atenderá con la operación del proyecto y mencionar la contribución de los beneficiarios al proyecto)

JUSTIFICACIÓN:

ANEXO IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

(Los objetivos se plantean con un verbo en infinitivo al inicio y responde a las preguntas: Qué se va a realizar, Dónde se va a realizar, Para qué se va a realizar)

OBJETIVO GENERAL:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

ANEXO V. METAS:

(Establecer los beneficios y alcances del proyecto a corto, mediano o largo plazo, para los beneficiarios, la Institución y la comunidad)

ANEXO VI. IMPACTO DEL PROYECTO:

(Señalar los beneficios y alcances del proyecto a corto, mediano o largo plazo, para los beneficiarios, la Dependencia y la Comunidad)

ANEXO VII. DURACIÓN DEL PROYECTO:

(Definir las fechas de inicio y terminación del Proyecto (plasmar los días efectivos que se van a laborar)

Concepto:	Fecha							
Concepto.	Día	Mes	Año					
Inicio								
Término								
Días Efectivos								

ANEXO VIII. OCUPACIÓN (ES) QUE GENERA EL PROYECTO:

	Perfil solicitado			Horario			
Nombre de la ocupación:		Actividades a desempeñar	No. De Beneficiarios	Horas por día	Días por semana		
Total de							
ocupaciones que							
genera el Proyecto							

ANEXO IX. EMPLEOS QUE GENERA EL PROYECTO:

(Mencionar el nombre de la ocupación, la cantidad de participantes/beneficiarios y el costo total que se requiere como apoyo al proyecto a desarrollar)

Nombre de la ocupación	Cantidad	Costo
Total de empleos que genera el Proyecto:		

ANEXO X. APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

(Describir los materiales, insumos, herramientas y equipo necesarios para el desarrollo del Proyecto; así como el monto de su inversión y que deberá aportar la dependencia promovente del Proyecto)

Concepto	Descripción	Monto de inversión:	
Materiales e insumos			
Herramientas			
Equipo			
Servicios (si fuera el caso)			
Apoyos adicionales a los beneficiarios			
Otros ¿Cuáles)			
		Total	

ANEXO XI. <u>MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:</u>

(Definir los mecanismos que se implementarán de manera coordinada con la dependencia promovente, señalando las actividades que realizará para dar seguimiento al avance y al cumplimiento de la ejecución del Proyecto).

- a)
- b)
- c)

ANEXO XII. PRODUCTOS FINALES:

(Mencionar lo	os p	roductos	impresos	que	e la	Instituci	ón se c	ompron	nete a	a entregai	r para	demostrar	las	actividad	des qu	e se
implementaro	n y	comproi	netieron	en	el p	proyecto	(inform	e final	por	escrito,	memor	ria fotográ	ifica,	, video,	manua	ales.
entrevistas).																

- 1)
- 2)
- 3)

ANEXO XIII. COMENTARIOS GENERALES:

(Aportar información adicional que considere relevante para que el proyecto sea aprobado).

ANEXO XIV. CARTA DESCRIPTIVA:

(Describir de forma puntual las actividades a realizar durante la ejecución del Proyecto para el alcance de los objetivos fijados).

ACTIVIDADES (Deberán corresponder a cada uno de los objetivos específicos)	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	MATERIALES	TIEMPOS (Horas, días, semana o mes)	PRODUCTOS ESPERADOS
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

ANEXO XV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

(Desagregar las actividades a realizar, señalando los días, semana o meses en que se realizarán).

		M	ES			M	ES			M	ES	
ACTIVIDADES		SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS		
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												

Nombre, cargo y firma del responsable de la Institución para la Coordinación del Proyecto (Persona de Estructura) Nombre y firma del responsable por parte de la Dirección de Capacitación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MATRIZ DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA.

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, Director General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción VII, 216, del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción II, del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; y 10, fracción II; 20, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa General de Desarrollo 2013-2018, mismo que establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018.

Que mediante acuerdo COPLADE/SO/I/04/2017 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, se aprobó el Programa Institucional Agencia de Protección Sanitaria, acorde a lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Que el 13 de junio de 2017, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dio a conocer el Programa Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria, y por lo anterior se da a conocer el siguiente complemento:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MATRIZ DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA.

PRIMERO.- Se da a conocer la Matriz del Programa Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria, complementando el Programa Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria, en todos sus sentidos y alcances jurídicos.

SEGUNDO.- Los alcances establecidos en la presente Matriz del Programa Institucional de la Agencia de Protección Sanitaria, estarán en función de la disponibilidad financiera del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que las Unidades Responsables del Gasto determinarán las acciones para lograr dichos alcances, supeditándose a su capacidad operativa y presupuesto autorizado, evitando en todo momento contraer compromisos que excedan a éstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ

MATRIZ DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL

N	Meta Institucional	Nombre del Indicador	Fórmula	Objetivo del Indicador	Unidad de Medida	Línea Base del Indicador	Meta del Indicador	Periodicidad	Fecha Final	Área Responsable	Tipo de Indicador
1	Cumplir anualmente con el 100% de las visitas de fomento sanitario en los distintos establecimientos (Centros de Atención y Cuidado Infantil, farmacias, medicina alternativa, albercas y alimentos) de la Ciudad de México	Productividad en Visitas de Fomento Sanitario en Buenas Prácticas de Higiene	(Número de visitas de Fomento Sanitario realizadas en el periodo / Número de visitas de Fomento Sanitario programadas en el periodo)*100	Medir el porcentaje de productividad que indique el 100 % de cumplimiento de visitas de fomento sanitario a los distintos establecimientos de la Ciudad de México	porcent aje	100% año 2014 (3,500 / 3,500)*100	100%	Anual	2018	Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicació n de Riesgos	Gestión
2	Cumplir anualmente con la atención del 100% de las denuncias sobre maltrato animal, malas prácticas de higiene, residuos, plagas, tabaco, drenaje, etc. en la Ciudad de México	Productividad en la atención a Denuncias	(Número de denuncias atendidas en el periodo / Número de denuncias recibidas en el periodo)*100	Medir el porcentaje de productividad que indique el 100 % de cumplimiento de atención a denuncias	porcent aje	100% año 2014 (100/100)*100	100%	Anual	2018	Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicació n de Riesgos	Gestión
3	Capacitar a 46,000 personas sobre el tema de Buenas Prácticas de Higiene y Normatividad en la Ciudad de México, al 2018	Personas capacitadas sobre Buenas Prácticas de Higiene y Normatividad	Número de personas capacitadas al periodo, sobre Buenas Prácticas de Higiene y Normatividad	Conocer el número de personas capacitadas sobre Buenas Prácticas de Higiene y Normatividad realizadas	Número /person as	10,199 año 2014	46,000	Anual	2018	Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicació n de Riesgos	Resultados
4	Cumplir anualmente con el 100% de las verificaciones sanitarias en establecimientos que prestan servicios de salud y de cuidados personales de la Ciudad de México	Cumplimiento en visitas de verificación sanitaria en establecimient os que prestan servicios de salud y de cuidados personales	(Número de visitas de verificación sanitaria realizadas a establecimientos que prestan servicios de salud y de cuidados personales en el periodo / Número de visitas de verificación sanitaria programadas a establecimientos que prestan servicios de salud y de cuidados personales en el periodo)*100	Conocer el porcentaje de cumplimiento de las visitas de verificación sanitaria a en establecimientos que prestan servicios de salud y de cuidados personales	Porcent aje	201% año 2014 (1610/800)*100	100%	Anual	2018	Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales	Gestión

5	Atender anualmente el 100% de las denuncias ciudadanas a establecimientos de servicios de salud y de cuidados personales en la Ciudad de México	Porcentaje de atención a las denuncias ciudadanas a establecimient os que prestan servicios de salud y de cuidados personales	(Total de denuncias ciudadanas atendidas en el periodo / Total de denuncias ciudadanas recibidas en el periodo)*100	Conocer el porcentaje de atención de las denuncias ciudadanas a establecimientos que prestan servicios de salud y de cuidados personales	Porcent aje	100% año 2014 (15/15)*100	100%	Anual	2018	Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales	Gestión
6	Emitir el 95% de resoluciones y/o dictámenes respecto de los procedimientos administrativos en los que existieron violaciones a la normatividad sanitaria, sancionando a los establecimientos que hayan incurrido en dichas violaciones y que implican un riesgo a la salud	Resolución y/o dictamen relativo a las visitas de verificación sanitaria realizadas	(Número de resoluciones y/o dictámenes emitidos en el periodo / Total de actas de Verificación Sanitaria recibidas en el periodo) * 100	Conocer el porcentaje de resoluciones y/o dictámenes emitidos conforme a las actas de verificación recibidas	porcent aje	95% año 2014 (7,103 / 7,452)*100	95%	ANUAL	2018	Dirección de Dictamen y Resolución	Gestión
7	Cumplir anualmente con el 100% de las verificaciones sanitarias de buenas prácticas de higiene de productos y servicios realizadas en los distintos establecimientos de la Ciudad de México	Productividad en Visitas de Verificación Sanitaria en Buenas Prácticas de Higiene	(Número de visitas de Verificación Sanitaria realizadas en el periodo / Número de visitas de Verificación Sanitaria programadas en el periodo)*100	Medir el porcentaje de productividad que indique el 100 % de cumplimiento de visitas de verificación sanitaria	porcent aje	97% año 2015 (5,286 / 5,455)*100	100%	Anual	2018	Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico	Gestión
8	Analizar anualmente el 100% de las muestras de alimentos tomadas en diversos establecimientos en la Ciudad de México	Porcentaje de muestras de alimentos analizadas	(Número de muestras a alimentos analizados en el periodo / Total de muestras programadas a analizar en el periodo)*100	Medir el porcentaje de muestras analizadas a alimentos	porcent aje	90% año 2015 (2,600 / 2,872)*100	100%	Anual	2018	Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico	Gestión

9	Atender anualmente el 100% de las denuncias ciudadanas a establecimientos con venta de alimentos en la Ciudad de México.	Porcentaje de atención a las denuncias ciudadanas a establecimient os con venta de alimentos	(Total de denuncias ciudadanas con venta de alimentos atendidas en el periodo / Total de denuncias ciudadanas con venta de alimentos recibidas en el periodo)*100	Conocer el porcentaje de atención de las denuncias ciudadanas a establecimientos con venta de alimentos	porcent aje	95% año 2014 (95/100)*100	100%	Anual.	2018	Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico	Gestión
10	Realizar 100 visitas de verificación sanitaria relacionadas con la sanidad, la correcta atención y bienestar de los animales, hasta el 2018	Visitas de verificación sanitaria relacionadas con la sanidad, la correcta atención y bienestar de los animales	Número de visitas de verificación sanitaria relacionadas con la sanidad, la correcta atención y bienestar de los animales realizadas al periodo	Conocer el número de visitas de verificación sanitaria relacionadas con la sanidad, la correcta atención y bienestar de los animales	Número / visitas	20 año 2014	100	Anual	2018	Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico	Gestión

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México Delegación Coyoacán Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano Convocatoria No. DC/DGSMU/002-2017 Licitación Pública Nacional (Local)

C. Oliver Domínguez Sánchez Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A" fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso a), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento y en concordancia con los artículos 38, 39 fracción LXXXV, 122-bis fracción XIV inciso c) y 126 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Trabajo Realizado, conforme a lo siguiente:

I ublica a base de l'ice	los Cintarios por Cinta	ad de Trabajo Realizado, col	norme a lo siguiente.	1			1
No. de Licitación	Des	cripción y Ubicación de las	Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
DC/DGSMU/LP/004 /17	9	ilitación e Instalación de puesto Participativo" en I	•	28/08/17	25/11/17	90 días	\$8,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra Fecha y Hora	Acto de		on y Apertura Secha y Hora	del Sobre Único	
			Fecha y Hora		•	•	
\$2,750.00	04/08/17 07/08/17. 11/08/17. a las 10:00 hrs a las 11:00 hrs				17/08/17.		
Ψ2,730.00	0 1/ 00/ 1 /	a las 11:00 hrs		a	las 11:00 hrs		
No. de Licitación	Des	cripción y Ubicación de las	Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
DC/DGSMU/LP/005 /17	3	tenimiento de Áreas Ve ersas Colonias de la Delegac		28/08/17	25/11/17	90 días	\$5,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra Junta de Aclaraciones		Acto de Presentación y Apertura del Sobre Únio			
	Fecha y Hora Fecha y Hora			F	echa y Hora		
Φ2.750.00			11/08/17.			17/08/17	
\$2,750.00	04/08/17	a las 12:00 hrs	a las 12:30 hrs		a l	las 12:30 hrs.	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México mediante oficio Número <u>SFCDMX/SE/0521/2017</u> de <u>fecha 26 de enero de 2017</u>.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Nezahualcoyotl s/n Ajusco Huayamilpas C.P. 04390 Delegación Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
- 1.1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, VIGENTE.
- **1.2.-** En caso de estar en trámite el registro:
 - Constancia de registro en trámite acompañado de:
 - Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
- 2.1.- El comprobante de pago de bases, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- **2.2.-** Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La adquisición será directa, en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO
 O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en la Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Nezahualcoyotl s/n Ajusco Huayamilpas C.P. 04390 Delegación Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (presentar copia y original para cotejar), la asistencia a la visita de obra es obligatoria.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Nezahualcoyotl s/n Ajusco Huayamilpas C.P. 04390 Delegación Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- **6.-** El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones ubicada en Nezahualcoyotl s/n Ajusco Huayamilpas C.P. 04390 Delegación Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- No se otorgarán anticipos para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- **8.-** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- **9.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017.

(Firma)

C. Oliver Domínguez Sánchez Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano Responsable de las Licitaciones

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN MILPA ALTA

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria Múltiple No. 004/17

El Ing. Fernando Blanco Cruz, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo				ón de proposiciones y técnica y económica
2000 1065 022 15	Φ.4.500.00	04 4 17	07-Ago-17	10-Ago-1	7		15-Ago-17
3000-1065-022-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	08:00 Hrs.	09:00 Hrs	S.	09:00 Hrs.	
	Descripción y ubicac	ción de la obra		Fecha de inicio		Fecha de rminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento, Cons	23-Ago-17	2	0-Nov-17	\$2,661,758.00			
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo				ón de proposiciones y técnica y económica
2000 4045 022 45	A 4 #00 00	04 4 47	07-Ago-17	10-Ago-1	10-Ago-17		15-Ago-17
3000-1065-023-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	09:00 Hrs.	10:00 Hrs	10:00 Hrs.		10:00 Hrs.
	Descripción y ubicac	ción de la obra		Fecha de inicio	1	Fecha de rminación	Capital Contable Requerido
Rehabilitación a plante	les de Educación Básica.(8 Perímetro Dele	-	blados dentro del	23-Ago-17	2	0-Nov-17	\$5,280,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo				ón de proposiciones y técnica y económica
2000 1065 024 15	Φ 4 500 00	04 4 17	07-Ago-17	10-Ago-1	7		15-Ago-17
3000-1065-024-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	10:30 Hrs.	11:30 Hrs	S.		11:30 Hrs.
	Descripción y ubicac	ción de la obra	1	Fecha de inicio	1	Fecha de rminación	Capital Contable Requerido
Rehabilitación a plante	Rehabilitación a planteles de educación Básica.(7 escuelas en diferentes poblados dentro del Perímetro Delegacional)					0-Nov-17	\$5,421,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo		Junta de Aclaraciones		ntación de proposic tura técnica y econ	•
2000 1065 025 17	¢ 4.500.00	04 A 17	07-Ago-17		10-Ago-17		15-Ago-17	
3000-1065-025-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	12:00 Hrs.		12:30 Hrs.		12:30 Hrs.	
	Descripción y ubicac	ión de la obra		Fe	echa de inicio	Fecha de terminació	Fecha de Capital Conterminación Requerid	
Rehabilitación a plante	les de educación Básica. (4 Perímetro Dele	gacional)	blados dentro del		23-Ago-17	20-Nov-17	\$5,270,0	00.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo		Junta de Aclaraciones		ntación de proposion tura técnica y econ	•
2000 1065 026 17	¢ 4.500.00	04 A 17	07-Ago-17		10-Ago-17		15-Ago-17	
3000-1065-026-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	13:30 Hrs.		13:30 Hrs.		13:30 Hrs.	
	Descripción y ubicac	ión de la obra		Fe	echa de inicio	Fecha de terminació	Capital C n Reque	
Mejoramie	Mejoramiento de Biblioteca de Santa Ana Tlacotenco (Pblo.09-011)				23-Ago-17	20-Nov-17 \$1,385,50		500.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo		Junta de Aclaracione		ntación de proposio tura técnica y econ	•
2000 1065 027 17	Ф 4 700 00	04 4 17	07-Ago-17		10-Ago-17		15-Ago-17	
3000-1065-027-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	14:00 Hrs.		17:00 Hrs.		15:00 Hrs.	
	Descripción y ubicac	ión de la obra		Fe	echa de inicio	Fecha de terminació	Capital C n Reque	
Pla	za Cívica San Jerónimo M	liacatlan (Pblo.09-005)			23-Ago-17	20-Nov-17	\$1,385,5	500.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo		Junta de Aclaraciones		ntación de proposic tura técnica y econ	
2000 1065 020 15	Φ 4 500 00	04 4 17	07-Ago-17		10-Ago-17		15-Ago-17	
3000-1065-028-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	15:00 Hrs.		18:00 Hrs.		18:00 Hrs.	
	Descripción y ubicac	ión de la obra		Fe	echa de inicio	Fecha de terminació	Capital C n Reque	
Arco	Techo para Jardín de Niño	os Tecoxpa (Pblo. 09-004)			23-Ago-17	21-Nov-17	\$1,385,5	500.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo		Junta de Aclaracione	S		ón de proposiciones y écnica y económica	
2000 1065 020 15	Ф. 4. 500.00	04 4 17	07-Ago-17		11-Ago-17			16-Ago-17	
3000-1065-029-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	17:00 Hrs.		09:00 Hrs.			09:00 Hrs.	
	Descripción y ubicado	ción de la obra		Fe	echa de inicio		echa de ninación	Capital Contable Requerido	
Construc	Construcción de Banquetas dentro del Perímetro Delegacional.					21-	-Nov-17	\$2,152,060.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo		Junta de Aclaracione	S		ón de proposiciones y écnica y económica	
2000 1055 020 15	4.500.00	0.4 .4 .4.5	07-Ago-17		11-Ago-17			16-Ago-17	
3000-1065-030-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	18:00 Hrs.	10:30 Hrs.				10:30 Hrs.	
	Descripción y ubicado	ción de la obra		Fe	echa de inicio		echa de ninación	Capital Contable Requerido	
Rehabilitación y Manto	enimiento a la casa de Cul Villa Milpa		en el poblado de	2	24- Ago -17	21-	-Nov-17	\$1,597,060.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de obra o los trabajo		Junta de Aclaracione	S		ón de proposiciones y écnica y económica	
2000 1065 021 15	ф. 4. 5 00, 00	04 4 17	07-Ago-17		11-Ago-17			16-Ago-17	
3000-1065-031-17	\$ 4,500.00	04- Ago -17	19:00 Hrs.		12:00 Hrs.			12:00 Hrs.	
	Descripción y ubicado	ción de la obra		Fe	echa de inicio		echa de ninación	Capital Contable Requerido	
Rehabilitaciói	n de la Plaza Cívica en el l	Pueblo de San Francisco T	Гесохра.	2	24- Ago -17	21-	-Nov-17	\$1,597,060.00	

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de Pre inversión de la Secretaria de Finanzas SFCDMX/SE/0082/2017 de fecha 5 de Enero de 2017.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos** de esta Delegación, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **04 de Agosto de 2017** (último día de venta de bases).

- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en Ciudad de México en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de esta Delegación, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.
- 4.- La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para lo cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.), cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E., cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 7.- La venta de bases será a partir del 02 de Agosto de 2017 y la fecha límite será el 04 de Agosto de 2017 en días hábiles con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas.
- 8.- Deberá entregar los siguientes documentos:
- **A.** Solicitud de inscripción al Licitación Pública Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- **B.** Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, en caso de estar en trámite el Registro, presentar acuse de recibo, así como documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2016 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).
- C.-Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ni del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- **D.**-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

- E.-En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio de circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).
- 9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- 11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.
- 13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación no otorgara anticipos.
- 14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 15.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 26 de Julio de 2017

(Firma)

Ing. Fernando Blanco Cruz Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA

El Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Director de Administración del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del servicio de "DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SU INTERACCIÓN CON LOS CIUDADANOS, ORGANIZACIONES, GOBIERNO Y EMPRESAS", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.NINVICDMX-	En convocante	04/agosto/2017	08/agosto/2017	10/agosto/2017	16/agosto/2017
006-2017	\$1,824.00		12:00 horas	12:00 horas	12:00 horas

Pa	rtida	Partida presupuestal	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
,	1	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	1	servicio

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.invi.cdmx.gob.mx en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5755, los días miércoles 02, jueves 03 y viernes 04 de agosto de 2017, en un horario de las 10:00 a 14:30 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas los días miércoles y jueves y de 10:00 a 14:30 horas el día viernes.
- ✓ La venta de las bases será en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5728, de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas los días miércoles y jueves y de 10:00 a 14:30 horas el día viernes. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- ✓ Servidor público responsable de la Licitación: Lic. Oswaldo Ramírez Olguín, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. El idioma en que se presentarán las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de la realización del servicio: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área solicitante, a través de transferencia electrónica.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JULIO DE 2017
(Firma)
MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

- 2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - I. Página tamaño carta;
 - II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,824.00
Media plana	
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80